



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 233 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ**

CONTRATO 233 DE 2019	
CONTRATANTE	
<b>NOMBRE:</b>	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
<b>NIT.</b>	830.053.105-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	79.780.252
<b>CARGO:</b>	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaría 28 del Círculo de Bogotá.
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
<b>NOMBRE:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ</b> , constituido mediante documento conformación de Unión Temporal de 25 de junio de 2019, representado legalmente por Andrés Libardo Garcés Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.322 de Medellín, conformado por: <b>1. CORPORACIÓN LATINA</b> , con un porcentaje de participación del 60%, identificado con Nit. No. 811.026.258-8, representada por Nubia Méndez Garcés identificado con cédula de ciudadanía No. 32.487.644 de Medellín, y <b>2. TRASSUSRISAS S.A.S.</b> , con un porcentaje de participación del 40%, identificado con Nit. No. 900.504.475-3, representada por <b>IVON DAMARYS VALENCIA MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 43.834.551 de Itagüí.
<b>NIT:</b>	901 317 594-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ANDRÉS LIBARDO GARCÉS VÉLEZ</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	71.787.322 expedida en Medellín
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 86 No. 34 - 61 en Medellín, Antioquia
<b>TELÉFONO:</b>	312 851 3030
<b>e-mail:</b>	<a href="mailto:risaslatinasparalapaz@gmail.com">risaslatinasparalapaz@gmail.com</a>

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, el 19 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato No. 233 de 2019 entre el **PA-FCP** y la **UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA se obliga a**

Página 1 de 4

*mp*



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 233 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ**

*prestar los servicios técnicos, administrativos y financieros para la implementación de intervenciones de oferta complementaria del "Plan de Acción de Salud Primeros 1000 días de Vida", dirigido a la atención integral en salud materna infantil en municipios PDET priorizados, en el marco del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral a la Primera Infancia."*

2. Que, de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato, el plazo de ejecución del mismo es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décima segunda del Contrato, la supervisión integral y el control de la ejecución se realiza a través de la interventoría que se contrate para tal fin, es decir, por la firma C&M Consultores.
4. Que, el acta de inicio se suscribió el 15 de octubre de 2019.
5. Que, en la cláusula cuarta se pactó el valor del Contrato en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.674.813.677)**, incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este.
6. Que, el 25 de febrero de 2020, la entidad ejecutora, Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, solicitó la prórroga del Contrato No. 233 de 2019, adjuntando la documentación requerida para tal efecto.
7. Que, como justificación del trámite solicitado, la entidad ejecutora argumentó:

*(...) "De acuerdo con el comunicado 019 enviado por el contratista, Unión Temporal Risas Latinas para la paz, resulta necesario prorrogar el plazo del contrato porque "(...) se comenzó a analizar los alcances del producto 4 y las implicaciones que la cláusula 26 generan en tiempos de procesamiento, análisis, elaboración y edición de cara al proceso de certificación por parte de la dirección nacional de derechos de autor, para dar cuenta de la cesión de derechos autor a la Consejería Presidencial de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente durante el proceso de recolección de insumos para informes a la fecha la unión temporal, luego de varios procesos internos de ajuste, ha logrado gestionar con el equipo territorial unos tiempos de entrega por visita de semana y media luego de la salida del territorio por lo cual no contraríamos (SIC) con insumos de campo antes del 8 de abril. Por lo tanto, no podríamos cumplir con el cronograma aprobado para entregar el producto 4 conforme a lo estipulado y solicitamos extender a través de un otrosí al contrato 233-2019 la fecha de finalización para el día 25 de abril de 2020.*

*En dicha propuesta, cuyo envío fue acordado en el marco del Comité Operativo del Contrato en su sesión del 05 de febrero de 2020 y como consecuencia de lo manifestado por el contratista en éste (SIC), se valida la nueva versión del cronograma y plan de trabajo, estableciendo que dicha "extensión al plazo de ejecución no implica ningún tipo de adición de recursos." (...)*

8. Que, así mismo, junto con la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se allegó concepto de la Interventoría del cumplimiento del contrato y concepto respecto de la modificación solicitada.
9. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, el 27 de febrero de 2020 se sometió a recomendación del Comité Técnico la anterior solicitud, el cual, previa revisión de

*mp*

1



**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 233 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ**

los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo voto favorable, en consecuencia, emitió la recomendación de procedencia de la prórroga al Contrato 233 de 2019, solicitada por la entidad ejecutora.

10. Que, así mismo, la solicitud de prórroga fue puesta a consideración del Comité Fiduciario la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. 105 del 4 de marzo de 2020.
11. Que EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
12. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
13. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que EL CONTRATISTA se encontrara reportado en antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
14. Que, de conformidad con lo expuesto y en atención al principio de autonomía de la voluntad privada, se hace necesario suscribir el correspondiente otosí de prórroga al Contrato No. 233 de 2019, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 233 de 2019, suscrito entre el PA-FCP y UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ, hasta el veinticinco (25) de abril de 2020.

**SEGUNDA. – GARANTÍA:** La UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías en virtud del presente otosí.

**TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otosí se perfecciona y cuenta con vigencia a partir de la suscripción del mismo por las partes.

**PARÁGRAFO:** El presente otosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019. Así mismo, la modificación a la póliza debe ser radicado en original, junto con el certificado de pago en caso de que aplique.

**CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones del Contrato No. 233 de 2019 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes tanto en los términos establecidos en el contrato como en el análisis preliminar y sus anexos.

*mp*

1



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 233 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS PARA LA PAZ**

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato: La ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos y las actas de comité técnico y fiduciario

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado General  
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,  
quien actúa como vocero y administrador del  
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en  
Paz

**EL CONTRATISTA**

**ANDRÉS LIBARDO GARCÉS VÉLEZ**  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL RISAS LATINAS  
PARA LA PAZ**

Proyectó: Sergio Andrés Arévalo Cárdenas - Abogado Consorcio FCP 2018  
Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico Consorcio FCP 2018